



MEDIO REAL

1845 b

(6)

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1844

B. J. N. 28

Correspondiente

*conveniente. Provey y firme con testigos a que certifico. Juan
cinto Janego. Testigo Francisco Antonio Carrallero.
Testigo Ciriano Lopez.*

14

Nº 8

*Es copia fiel del original que obra en el archivo de este juzgado
de mi cargo al que en lo necesario me refiero, y para los fines
que convenga en justicia lo autorizo y firmo con testigos en la
ciudad de Santiago a 14 de Agosto de 1844.*

Vol : 1754

Sección Civil y Judicial

Nº : 4

Año : 1844

Sentencia de Gerónimo Sena y el indio Juan de Rosa
López por crimen fantástico de hechicería.

Foj : 1 al 4.

*... mil ochocientos Cuarenta y Cuatro. En virtud de
Copia autorizada en diez folios utiles q. se ha servido
paraarme el Señor Jues de San de esta Villa, Ciudadano
Juan cinto Janego, Sobre la Causa del Vec Gerónimo Sena,
con un cómplice Juan de Rosa Lopez, los q. quedan arre-
stados en esta Carcelesia de mi cargo, y en cumplim.
alo mandado en el artículo Sexto del Estatuto provi-
sonio de administración de Justicia elebere para mí*



MEDIO READ

1845 to

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1844

B-4-N-28

Correspondencia

conveniente Prover y firme con testigos el que certifico = Jacinto Tiniego = Testigo Francisco Antonio Carrallero = Testigo Ciriaco Lopez.

14

Nº 8

Es copia fiel del original que obra en el archivo de este juzgado de mi cargo al que en lo necesario me refiero, y para los fines que convenga en justicia lo autorizo y firmo con testigos en la Villa del Rosario a 30, de Septiembre de 1844.

Jacinto Tiniego

Fco Fran C Antonio Carrallero
Jefe Jose Amancio Godoy

En esta Villa del Rosario en nueve dias del mes de Octubre de mil ochocientos Cuarenta y Cuatro. En virtud de la copia autorizada en diez folios utiles q. se ha servido pararme el Señor Jefe de esta Villa, Ciudadano Jacinto Tiniego, sobre la causa del Vto Gerónimo Tenorio con un conplie Juan de Rosa Lopez, los q. quedan acusados en esta Cascelesia de mi cargo, y en cumplimiento de lo mandado en el articulo Sexto del Estatuto provisional de administración de Justicia elebere para mi

Al Señor Juez del Crimen de la Capital de la Repu.^{ca}
para q.^e en vista de las diligencias practicadas de lle-
ve lo q.^e estime por conveniente.

Provey y firme con Fertivos y q.^e Certifico &

José Marias Candia

7.^o Vicente Rodríguez

4.^o Pedro Vicente Bogado

Union Octubre 24 de 1844.

Esta era la causa testimoniada sobre el crimen fantástico
de hechiceria, y las prolifas indagaciones, que para el
enlucamiento de la verdad se han practicado en ella;
resulta que por las deposiciones concurrentes de los dos curan-
does, Francisco Solano Mendicuti y Manuel Antonio
Vera, como tambien de la misma confesion de la agru-
viada Eraneto Romero, que los males y enferme-



MEDIO REAL

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1844

62

11

Corresponde

dades que ésta ha padecido, pudieron tener su origen en causas naturales: es coniguiente el ciudadano comandante de la Villa del Rosario destinara á obras públicas á los dos presos de este hemario Jerónimo Sena, y al indio Juan de Rosa Lopez, al primero por dos meses, y al segundo por cuatro; por haber dado un cigarro compuesto, aquel, á la citada Exámito Romero, y éste, hecho un unguento con el mismo fin; para que, deponiendo su perniciosa é ignorante credulidad, se abstengan en lo sucesivo de suministrar confecciones que, lesos se obtener con ellas el fin que se proponen, pueden causar un grave daño en la salud del individuo que tomen por objeto en he despreciable especulación; y en resultas devuelva á este Juzgado -

Bernardo Torre Santos

Ego. Matías Cejónco Atendora

Ego Vicente Gomez ca la Fuente

En

11
veinte y cinco del mismo mes y año puse este
humano testimonio con el oficio de atencion,
bajo carpeta cerrada, y la origi al Senor coman-
dante militar de la Villa del Rosario en once
folios utiles; para que en resultas lo devuelva a
este Juzgado; se ello certifico

José Ramos

En esta Villa del Rosario en seis dias del mes de
Noviembre de mil ochocientos Cuarenta y Cuatro, havien-
do recibida la Sumaria Testimoniada que se sirbio el
Senor Juez del Crimen de la Capital de la Republica
devolver a esta Comandancia para proceder a la Sen-
tencia dada el 21 de Octubre contra los dos Veci-
narios Geronimo Sena, y el Indio Juan de Rosa
Lopez, a quienes hizo comparecer ante mi y Testigos
y les notifiqué el contenido del precedente decreto, y
habiendo oido, y entendido dijeron que obedecen, y
el 7 de dicho mes se destino en obras publicas, y en pau-
sela de la Verdad firmaron con mi y los Testigos de que
Certifico.

José Matias Candia

En caso del Veci Geronimo Sena por no saber firmar y por
Testigo Vicente Rodriguez
Anuego del Veci Juan de Rosa Lopez por no saber firmar
y por Testigo Don Amancio Godoy



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1845

Corresponde

esta Villa del Rosario en siete dias del mes de Enero de mil ochocientos Cuarenta y Cinco, se puso en libertad al Indio Geonimo Zena, y firmo con Testigos de que Certifico.

Candia

Yo José Amancio Godoy
Yo Vicente Rodríguez

En esta Villa del Rosario en siete dias del mes de Marzo de mil ochocientos Cuarenta y Cinco, se puso en libertad al Indio Xeo Juan de Rosa Lopez, y firmo con Testigos de que Certifico.

Candia

Yo José Amancio Godoy
Yo Vicente Rodríguez

En cumplimiento del decreto antecedente y en virtud de haberse puesto en libertad a los dos Xeos

esperados de Yelvace con el oficio de atencion
bajo Caspeta Cerrada y la dirigi al Señor Juez
delo Criminal de la Capital de la Republica.

Candido

En quince de Marzo del presente año, aque
que a este sumario el oficio de remision se el,
y lo archive en este Juzgado de mi cargo,
de que certifico.

José-Lomas

Se acompaña el Expediente de Sumaria Testimoniada practicada en doce foxas útiles, conexas a la Causa, y libertad de los dos Veces llamados, Genonimo Zena, y el Indio Juan de Rosa Lopez, de quienes se ha originado el Crimen fantástico de hechicerias contra la persona de Franquito Romeo, para que en su Vista delibere Vmd lo que estime por Combeniente.

Dios que a Vmd m. d. Villa del Rosario -
 Marzo 7 de 1815.

José Matias Candia

Señor Juez delo Criminal dela Capital dela Republica.

